

LEY DE 14 DE MARZO 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad al artículo 59, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba transferir, a título gratuito, el bien inmueble de propiedad de la ex Fábrica de Asbesto, ubicado en la zona Esmeralda Inca Rancho de la Primera Sección Municipal Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 12.000 m², en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, el cual beneficiará a la Unidad Educativa Inca Rancho. El derecho propietario se encuentra inscrito en Derechos Reales a fojas 4, Partida N° 10 del Libro Primero de Propiedades de la Provincia Chapare, de 10 de enero de 1972, libre de gravamen o hipoteca.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de marzo de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Víctor Cáceres Rodríguez.